



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

16 NOV 2018

5673
Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Diego Manuel Núñez Santamaría, con cédula de ciudadanía número 1714825211, de profesión y ocupación abogado en libre ejercicio, domiciliado en la calle Whympers N27-70 y Orellana, con correo electrónico dnunez@legalrin.com, con casilla judicial No. 3127 del Ex Palacio de Justicia de Quito, comparezco en calidad de procurador judicial de HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía número 1712210556, mayor de edad, de profesión Gemólogo y ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Montreal- Canadá, en ejercicio del derecho constitucional de petición (Art. 66.23 Constitución) atentamente presento la siguiente PETICIÓN DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

1. Fundamentos de hecho:

- 1.1. Desde el 04 de abril de 2018, en la página web de la Superintendencia de Compañías, consta digitalizada una escritura pública de cesión de participaciones de fecha 5 de diciembre de 2017, supuestamente celebrada ante el Notario Rolando Patricio del Pozo Vallejo, Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito. El número de libro que consta en la mencionada escritura es: 20171701075P00876.
- 1.2. De acuerdo con el mencionado documento, los comparecientes son: Olvin Enrique Mora Baquedano, titular de la cédula de ciudadanía 1202115877 en representación de Carmen Calderón Sánchez (socia de la compañía RESCOMON CÍA. LTDA.) en calidad de cedente y Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, titular de la cédula de ciudadanía No. 1712210572 en calidad de cesionaria.
- 1.3. El objeto de la escritura es la cesión de las doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que le corresponden a Carmen Calderón Sánchez, en favor de Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, con lo cual esta adquiere una mayoría de las participaciones de la compañía RESCOMON CÍA. LTDA.
- 1.4. Para constancia de esta cesión, el 21 de marzo de 2018 la Dra. María José Palacios Vivero, Notaria Trigésimo-Primera del Cantón Quito, sentó la razón en la escritura de constitución de la Compañía RESCOMON CÍA. LTDA.
- 1.5. Esta cesión fue además inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 26 de marzo de 2018, en el libro de cesión de participaciones, con número de inscripción 295 y número de repertorio 76665.



16/11/18 10:22

Nº TRAMITE: 86612-0041-18

DOCUMENTO: Solicitud
EXP: 154717



1.6. La inscripción de esta cesión implicó además que, en la nómina de socios de la compañía constante en la página de la Superintendencia de Compañías, aparezcan como socios de RESCOMON CÍA. LTDA., únicamente Hugo Vicente Luzuriaga Álvarez con un capital de USD\$250,00 y Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, con un capital de USD\$750,00.

1.7. Sin embargo, una vez que se realizó la verificación de la existencia de la escritura pública en el sistema de constatación de actos notariales del Consejo de Judicatura, aparece que el número de libro No. 20171701075P00876 (plasmado en el documento inscrito en el Registro Mercantil), este corresponde a una escritura pública celebrada el 07 de diciembre de 2017 a las 16:35, con número de factura: 001-001-000013080. El acto que se celebró es la cancelación de una hipoteca y el compareciente es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito con número de RUC 1760003410001 a través de su representante legal (ANEXO 6).

Es decir que las inconsistencias son:

	Escritura que corresponde al número de libro y que consta en el protocolo del Notario	Escritura inscrita en el Registro Mercantil
Fecha y hora	07 de diciembre de 2017 a las 16:35	5 de diciembre de 2017 a las 15:38
Factura	001-001-000013080	001-001-000013112
Acto	Levantamiento de hipoteca	Cesión de participaciones
Compareciente	Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito	Olvin Enrique Mora Baquedano en representación de Carmen Calderón Sánchez y Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez

1.8. En este contexto, el 07 de junio de 2018 a las 8:10, el Ab. Camilo Orlando Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, realizó una constatación notarial en las instalaciones de la Notaría Septuagésimo Quinto del Cantón Quito en donde supuestamente se había celebrado la escritura de cesión de participaciones. Durante la mencionada diligencia el Notario Décimo Noveno constató que, frente a

la petición de entrega de una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, con el número de libro: 20171701075P00876, de 05 de diciembre de 2018 a las 15h38, con número de factura: 001-001-000013112, supuestamente celebrada entre Olvin Enrique Mora Baquedano, titular de la cédula de ciudadanía 1202115877 en representación de Carmen Calderón Sánchez (socia de la compañía RESCOMON CIA. LTDA.) en calidad de cedente y Rocio del Carmen Luzuriaga Álvarez, titular de la cédula de ciudadanía No. 1712210572 en calidad de cesionaria, el Notario Dr. Rolando Patricio del Pozo Vallejo manifestó que **"no tienen esa escritura en el protocolo, que la misma novedad fue contestada a la Fiscalla mediante Oficio No. 024-N75-2018, de fecha 18 de mayo de 2018"**. (Acta de diligencia notarial de constatación adjunta).

2. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión.

De acuerdo con el Art. 13 de la Ley de Compañías, la cesión de participaciones opera de la siguiente manera:

"Art. 113.- La participación que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social."

La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario".

En virtud de esta disposición, se entiende que la cesión de participaciones de una compañía limitada es un contrato solemne que requiere, para su perfeccionamiento, ser celebrado mediante escritura pública ante Notario. Sin el cumplimiento de este requisito no se puede proceder con la anulación y emisión de certificados de participación, la marginación de la escritura de constitución original y, menos aún, con la inscripción en el Registro Mercantil.

En el presente caso, tal como se manifestó en los fundamentos de hecho, una vez realizado un análisis sobre la autenticidad del documento a través del ingreso del número de libro en la página web de verificación de actos notariales del Consejo de la judicatura, se constató que el dicho número, constante en el documento inscrito en el



Registro Mercantil y escaneado en la página de la Superintendencia de Compañías corresponde a una escritura pública diferente a la cesión de participaciones.

Lo mencionado, sumado a la confirmación por parte del Dr. Rolando Patricio del Pozo Vallejo, Notario Septuagésimo quinto del Cantón Quito, de la inexistencia de esa escritura en su protocolo devino en la certeza de que la cesión de participaciones, inscrita en el Registro Mercantil y escaneada en la página de la Superintendencia, no se realizó cumpliendo las formalidades que la ley prescribe para su plena validez y eficacia.

Por ende, procediendo con mala fe, a sabiendas de que la cesión de participaciones no cumplía con el requisito de haber sido celebrada ante Notario se utilizó un documento adulterado con el cual se logró la marginación de la escritura original y la inscripción en el Registro Mercantil.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Registro las atribuciones del Registrador Mercantil son las siguientes:

"Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador:

a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse a hacerlo en los casos siguientes:

4.- Si el título o documento que se trata de inscribir tiene algún vicio o defecto que lo haga nulo;

5.- Si el título o documento no contiene los requisitos legales para la inscripción (...)"

Es decir que si la escritura pública contiene defectos o no reúne los requisitos legales el Registrador debe negarse a la inscripción. En el caso de no hacerlo con anterioridad a la inscripción, los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Registro referente a la cancelación de la inscripción disponen lo siguiente:

"Art. 50.- La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado".

"Art. 51.- Si fuere necesario hacer variaciones en virtud de un título nuevo, se hará otra inscripción, en la cual se pondrá una nota que haga referencia a la inscripción modificada, y en ésta, otra nota de referencia a aquélla. Si el nuevo documento que se presente fuere una sentencia u otra providencia ejecutoriada, cualquiera que sea la notificación que prescriba, se hará al margen del registro, como se previene en el artículo anterior".

Art. 52.- Las disposiciones de los dos artículos precedentes son aplicables a las cancelaciones, sean parciales o totales, convencionales o decretadas por la justicia.

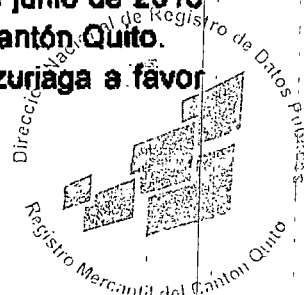
"Art. 53.- El Registrador no cancelará la inscripción sino a solicitud de parte o por orden judicial, pero en las inscripciones anteriores estará obligado a poner de oficio una nota de referencia a las posteriores que versen sobre el mismo inmueble".

En virtud de la inexistencia de la escritura de cesión de participaciones dentro del protocolo del Notario Septuagésimo Quito del Cantón Quito y de no haber cumplido con el requisito de el contrato sea realizado por escritura pública, es necesario que su autoridad disponga la inmediata cancelación de la inscripción constante en el libro de cesión de participaciones, con número de inscripción 295 y número de repertorio 76665 de fecha 26 de marzo de 2018.

3. Documentos de prueba

Para la certeza del señor Registrador adjunto encontrará los siguientes documentos:

- Impresión de la supuesta escritura pública de cesión de participaciones de fecha 5 de diciembre de 2017, supuestamente celebrada ante el Notario Rolando Patricio del Pozo Vallejo, Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito y subida al sistema web de la Superintendencia de Compañías.
- Razón en la escritura de constitución de la Compañía sentada el 21 de marzo de 2018 por la Dra. Marla José Palacios Vivero, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito.
- Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de marzo de 2018, con número de inscripción 295 y número de repertorio 76665.
- Impresión del sistema web de la Superintendencia de Compañías en la que aparece subida la Cesión de participaciones el 4 de abril de 2018.
- Impresión del sistema web de la Superintendencia de Compañías de la nómina de socios y participaciones.
- Impresión de la página web del Consejo de la Judicatura de verificación de actos notariales en el que aparece que el protocolo número 20171701075P00876 corresponde a una escritura pública celebrada el 07 de diciembre de 2017 a las 16:35, con número de factura: 001-001-000013080, cuyo acto que se celebró fue la cancelación de una hipoteca y el compareciente es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia certificada del acta de constatación notarial de fecha 07 de junio de 2018 realizada por el Ab. Camilo Salinas, Notaria Décimo Noveno del Cantón Quito.
- Copia certificada de la Procuración Judicial que otorga Hugo Luzuriaga a favor de Diego Núñez Santamaría.



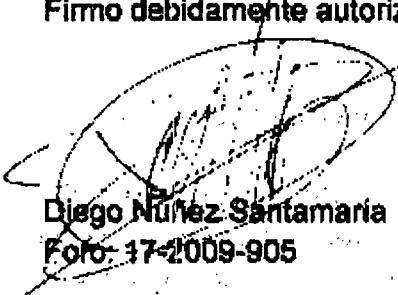
4. Pretensión Clara

Solicito que se cancele la inscripción de 26 de marzo de 2018 con número de inscripción 295, número de repertorio 76665 considerando que se ha inscrito una escritura inexistente, que no consta en los protocolos de la Notaría Septuagésima Quinta del cantón Quito. Usted podrá oficial a la mencionada Notaría en el caso que requiera comprobar la información.

5. Notificaciones

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en la casilla judicial número 3127 del Ex Palacio de Justicia de Quito y a la dirección de correo electrónico dnunez@legalrn.com

Firmo debidamente autorizado,



Diego Núñez Santamaría
Foto: 17-2009-905



Factura: 002-100-000028641



20181701019P02004

PROTOCOLIZACIÓN 20181701019P02004

SORTEOS, APERTURA DE CASILLEROS U OTRA CONSTATAción NOTARIAL (PRIMERA HORA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2018, (B10)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NS. IDENTIFICACION
MUNEZ SANTAMARIA DIEGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714820211

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Señor Notario:

En virtud de la atribución prevista en el artículo 196 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 18 numeral 7 de la Ley Notarial, solicito realice una constatación notarial en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Quito a cargo del Dr. Patricio del Pozo, ubicada en la calle John F. Kennedy N 71-470 y Av. Mariscal Sucre junto al centro comercial Condado Shopping.

El objeto de la diligencia es constatar la respuesta del Notario frente a la solicitud de una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de 2018, con número de repertorio 76665 y número de inscripción 295. La mencionada escritura se encuentra digitalizada en la página de la Superintendencia de Compañías desde 04 de abril de 2018 y fue supuestamente celebrada en la Notaría Septuagésima Quinta según el siguiente detalle:

Número de libro: 20171701075P00876

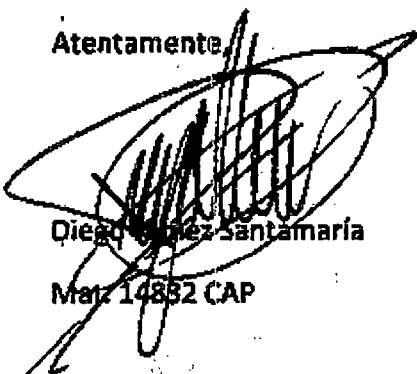
Fecha y hora de celebración: 5 de diciembre de 2018 a las 15h38

Número de factura: 001-001-000013112

Comparecientes:

- Mora Baquedano Olvin Enrique titular de la cédula de ciudadanía No. 1202115877 en representación de Carmen Calderón Sánchez en calidad de cedente.
- Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, titular de la cédula de ciudadanía No. 1712210572 en calidad de cesionaria.

Atentamente,


Diego López Santamaría
Mat. 14852 CAP





NOTARÍA DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA,
NOTARIO TITULAR DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN

QUITO, de acuerdo al Artículo dieciocho numeral siete de la Ley

Notarial Vigente, reformada por la Ley publicada en el Suplemento del

Registro Oficial número quinientos seis, de fecha veintidós de mayo de

dos mil quince. De acuerdo a la petición presentada por el abogado

Diego Núñez Santamaría, mediante la cual se me solicita realizar una

diligencia notarial de constatación notarial, por lo que el día de hoy

jueves, siete de junio de dos mil dieciocho, siendo las 08:10, salí de mi

oficina, de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, ubicada en las

calles Jorge Washington E9-37 entre Leónidas Plaza y José Luis

Tamayo de esta ciudad de Quito, con el fin de trasladarme hacia la

dirección solicitada por el peticionante para el efecto de dicha

constatación notarial, esto es, en la Notaría Septuagésima Quinta del

cantón Quito, ubicada en la avenida John F. Kennedy N 71-470 y Av.

Mariscal Sucre junto al centro comercial Condado Shopping, cantón

Quito, provincia de Pichincha, con el fin de constatar la respuesta del

Notario Septuagésimo Quinto del cantón Quito, frente a la solicitud de

una copia certificada de la escritura pública de cesión de

participaciones, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de

2018, con número de repertorio 76665 y número de inscripción 296, la

cual se encuentra digitalizada en la página de la Superintendencia de

Compañías desde 04 de abril de 2018, y fue supuestamente celebrada

en la Notaría que está a su cargo, esta es Notaría Septuagésima Quinta

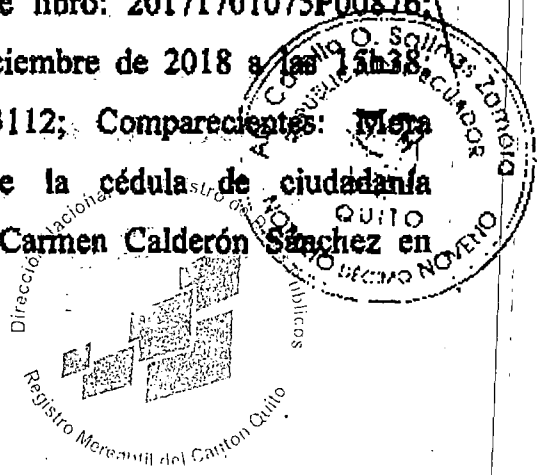
según el siguiente detalle: Número de libro: 20171701075P00876;

Fecha y hora de celebración: 5 de diciembre de 2018 a las 15:38;

Número de factura: 001-001-000013112; Comparecientes: ~~Mora~~

Baquedano Olvin Enrique titular de la cédula de ciudadanía

N°120211587-7, en representación de Carmen Calderón Sánchez en





NOTARÍA DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

calidad de cedente, Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, titular de la cédula de ciudadanía N° 171221057-2, en calidad de cesionaria, siendo el resultado de la constatación como sigue: Siendo las 08h40 llegue a la dirección solicitada, y me presente ante el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Rolando Patricio del Pozo Vallejo, indicándole que me encontraba en ese lugar en calidad de Notario de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, dando cumplimiento a una petición de constatación notarial solicitada por el abogado Diego Núñez Santamaría, seguidamente le envié al Notario mediante la aplicación móvil "WhatsApp Messenger", extracto notarial asignado con el número de Protocolo 20181701019P02004, correspondiente a la constatación notarial a realizarse, conjuntamente con la respectiva petición del abogado Diego Núñez Santamaría. Luego de ello nos hicieron esperar en la oficina del Notario conjuntamente con su hermana, ya que el mismo se encontraba tomando unas declaraciones del BIESS. La constatación notarial inició a las 09h03 con la presencia del Notario Septuagésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Rolando Patricio del Pozo Vallejo, y su hermana, y en la cual el peticionante el abogado Diego Núñez Santamaría le preguntó al Notario lo siguiente:

"Solicito una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, inscrita en el Registro Mercantil el 26 de marzo de 2018, con número de repertorio 76665 y número de inscripción 295. La mencionada escritura encuentra digitalizada en la página de la Superintendencia de Compañías desde 04 de abril de 2018, y fue supuestamente celebrada en la Notaría que está a su cargo, esta es Notaría Septuagésima Quinta según el siguiente detalle: Número de libro: 20171701075P00876; Fecha y hora de celebración: 5 de diciembre de 2018 a las 15h38; Número de factura: 001-001-000013112; Comparecientes: Mora Baquedano Olvin Enrique titular de la cédula de ciudadanía N°120211587-7, en representación de





DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

140101818043772

Quito, 18 de mayo del 2018

Oficio No.: 024-N75-2018

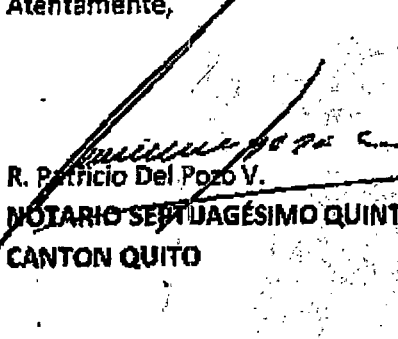
Señor, abogado
Roberto Carlos Gualoto Mosquera
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS 2
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. FPP-FESR2-0014-2018-001226-O, recibido el día martes 15 de mayo del 2018 y dentro del plazo de 72 horas otorgado por su autoridad, me permito indicar que, revisado el archivo de la Notaría 75 se desprende que el protocolo No. 20171701075P00876, corresponde a una cancelación de hipoteca no formalizada de fecha 7 de diciembre del 2017, del señor Ricardo Vicente Simba Tobar.

Es todo cuanto puedo informar y estaré presto a colaborar con la Fiscalía a su cargo.

Atentamente,


R. Patricio Del Pozo V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO
CANTON QUITO



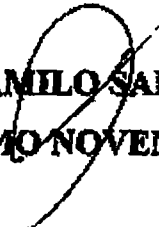
18 MAY 2018

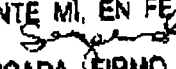
14:36



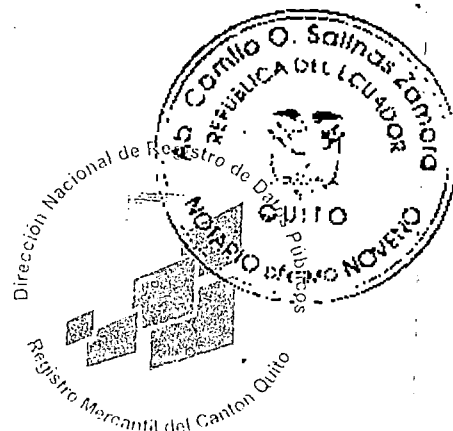
NOTARÍA DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Carmen Calderón Sánchez en calidad de cedente, y Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, titular de la cédula de ciudadanía N° 171221057-2, en calidad de cesionaria". La respuesta recibida por parte del Notario Septuagésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Rolando Patricio del Pozo Vallejo, fue que no tienen esa escritura en el protocolo, que la misma novedad fue contestada a la Fiscalía, mediante Oficio N° 024-N75-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, el cual el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Rolando Patricio del Pozo Vallejo le entregó en copia simple al peticionario el abogado Diego Núñez Santamaría, y se agrega como anexo a la presente constatación notarial. Con lo que se da por concluida la presente constatación notarial. Este proceso concluye a las 09H20, el mismo día jueves siete de junio de dos mil dieciocho, el suscrito Notario levanta en su oficina la presente acta, a la cual se adjunta: Petición dirigida al Notario, fotografías del lugar donde se realiza la constatación notarial, y Oficio N° 024-N75-2018, de fecha 18 de mayo de 2018, para que sean incorporados al protocolo correspondiente. Doy fe, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-


ABG. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA 
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
DE SUCELEBRACIÓN. EN 06 FOLIOS

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO





Factura: 002-100-000028550



20181701019000289

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701019000289

NOTARIO OTORGANTE:	ASG. CAMILO SALINAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE JUNIO DEL 2018, (11:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA Y OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	PROCURACION JUDICIAL Y PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
NUNEZ SANTAMARIA DIEGO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714825211
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO NUNEZ
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1714825211

OBSERVACIONES:	PROTOCOLO N° 20181701019000193
----------------	--------------------------------

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-100-000024906



20181701019P00193

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701019P00193					
ACTO O CONTRATO:							
PROCLARACION JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018, (18:08)					
OTORGANTES							
OTORGADOR(ES)							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que lo representa
Natural	LUZURIAGA ALVAREZ HUGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712210559	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

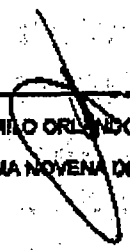
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701019P00193					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018, (18:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO(ES)							



Persona	Nombre/Razón social	Tipo Intervención	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LIZURZAGA ALVAREZ HUGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712210356	ECUATORIA	MANDANTE	
AVERIGUACIÓN							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Intervención	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
 NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





**NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO**

1 PROTOCOLO N°20181701019P00193

2 PODER ESPECIAL Y
3 PROCURACIÓN JUDICIAL QUE
4 OTORGA EL SEÑOR HUGO
5 VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ A
6 FAVOR DE LOS ABOGADOS
7 DIEGO MANUEL NÚÑEZ
8 SANTAMARIA, EDUARDO
9 XAVIER LEÓN MICHELI Y FELIPE
10 ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO.
11 (Cuantía: Indeterminada).- DI 2
12 copias.--- *Di 3 copias el esbo de febrero de 2018.*

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
14 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, *Di 4, 5 y 6 copias el*
15 hoy viernes veintiseis de enero del año dos mil *24/01/2018*
16 dieciocho, ante mí, Abogado Camilo Salinas Zamora, *Di 4 copias*
17 Notario Décimo Noveno del cantón Quito, comparece: *01/09/2016*
18 El señor HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ, por sus
19 propios y personales derechos, quien declara ser de
20 estado civil soltero, domiciliado en tres ocho cuatro
21 nueve (3849), St- Hubert, apartamento número uno,
22 Montreal, Quebec, Canadá, H dos L cuatro A cuatro,
23 de tránsito en la ciudad de Quito, y correo electrónico
24 hugoleador@hotmail.com. El compareciente es de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz
26 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.
27 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura,
28 a la que procede de su libre y espontánea voluntad.

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ A FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARIA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELI Y FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ

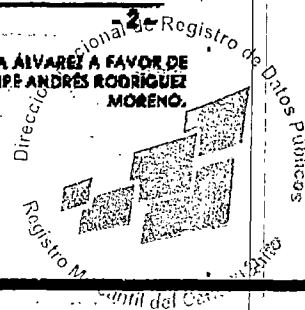




NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO

1 en toda forma de derecho y sin coacción alguna, me
2 presenta la minuta que copiada es del tenor que
3 sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder
5 especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
6 **COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la
7 presente escritura pública el señor **HUGO VICENTE**
8 **LUZURIAGA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de
9 ciudadanía número uno siete uno dos dos uno cero
10 cinco cinco guión seis (171221055-6), ecuatoriano,
11 mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio
12 en tres ocho cuatro nueve (3849), St- Hubert,
13 apartamento número uno, Montreal, Quebec,
14 Canadá, H2L 4A4, de tránsito en la ciudad de Quito,
15 correo electrónico: hugoleador@hotmail.com,
16 legalmente capaz para contratar y obligarse.
17 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN**
18 **JUDICIAL.**- El compareciente, por sus propios y
19 personales derechos, otorga PODER ESPECIAL Y
20 PROCURACIÓN JUDICIAL, tal amplio y suficiente como
21 en derecho se requiere, en favor de los abogados:
22 Diego Manuel Núñez Santamaría, titular de la cédula
23 de ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho dos
24 cinco dos uno guion uno (171482521-1), con matrícula
25 profesional número uno cuatro ocho tres dos (14832)
26 del Colegio de Abogados de Pichincha;
27 Eduardo Xavier León Micheli, titular de la cédula de
28 ciudadanía número uno siete cero nueve dos

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ A FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARÍA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELÍ Y FERRER ANDRÉS RODRÍGUEZ
MORENO.

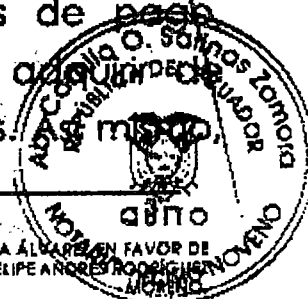




**NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO**

1 seis tres cinco cero guion uno (170926350-1), con
2 matrícula profesional No. 14829 del Colegio de Abogados
3 de Pichincha; y Felipe Andrés Rodríguez Moreno, titular
4 de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno
5 uno nueve nueve cinco uno guion uno (171119951-1), con
6 matrícula profesional No. 14830 del Colegio de Abogados
7 de Pichincha, para que cualquiera de ellos, con su sola
8 firma, de manera individual o conjunta, comparezcan en
9 nombre y representación del MANDANTE, encontrándose
10 expresamente facultados para: a) Interponer demandas
11 y denuncias ante jueces y tribunales de la República del
12 Ecuador en cualquier materia incluyendo la penal,
13 contestar demandas, rendir testimonio, solicitar y actuar
14 pruebas, declarar juramentadamente el
15 desconocimiento de domicilio del demandado, absolver
16 posiciones, negociar y suscribir transacciones, reconocer
17 documentos, comprometer pleitos en árbitros, desistir del
18 pleito, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio
19 o tomar posesión de ella y, otros actos o asuntos
20 semejantes, de manera especial para el patrocinio
21 judicial en cualquier controversia o disputa, lo cual
22 incluye la participación en cualquier tipo de audiencia,
23 la interposición de recursos tanto ordinarios como
24 extraordinarios y la comparecencia de los mismos en
25 toda instancia tanto administrativa como judicial. b)
26 Además, podrán cobrar, convenir formas de pago
27 aprobar convenios, condiciones, plazo y cualquier otro
28 cualquier modo valores u otros documentos.

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUZURIAGA ALVARO EN FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NUÑEZ SANTAMARIA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELÍ Y FELIPE ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO

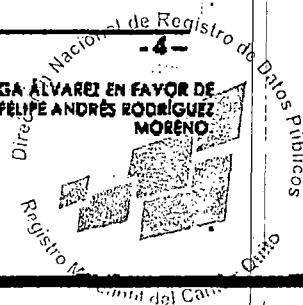




**NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO**

1 se faculta a los procuradores judiciales para delegar la
2 procuración judicial en favor de otro profesional del
3 derecho, allanarse a la demanda, transigir o negociar,
4 desistir de la acción o recurso, aprobar convenios,
5 incluyendo la potestad para suscribir cualquier acta
6 transaccional que ponga fin a controversias o procesos
7 litigiosos entre el MANDANTE y otras partes públicas o
8 privadas, así como para entregar y/o recibir pagos
9 provenientes de dichas transacciones, deferir el
10 juramento decisorio. En definitiva, para que los
11 MANDATARIOS representen al MANDANTE en todos los
12 procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales y en
13 procedimientos administrativos y de mediación en
14 cualquier materia. En consecuencia, los procuradores
15 judiciales también quedan autorizados para realizar
16 gestiones administrativas ante cualquier institución
17 pública y privada. c) Los MANDATARIOS podrán
18 presentar a nombre del MANDANTE cualquier solicitud y
19 realizar toda gestión encaminada a la obtención de
20 permisos, certificados y licencias ante las autoridades
21 administrativas, cantonales, municipales, provinciales,
22 distritales y nacionales competentes, necesarias para la
23 realización de cualquier trámite en ejercicio del presente
24 mandato y de cualquier otro que se deba realizar en
25 favor de los intereses del MANDANTE. Esta facultad
26 incluye la realización de solicitudes y trámites en el
27 Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Relaciones
28 Exteriores, Ministerio del Interior, Registro de la Propiedad

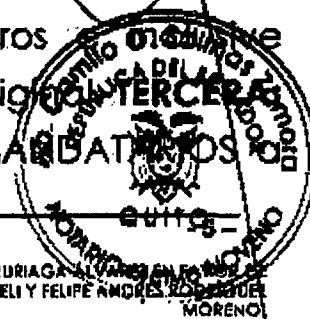
PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ EN FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARÍA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELÍ Y FÉLIX ANDRÉS RODRÍGUEZ
MORENO





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO

1 y Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y
2 Superintendencia de Bancos, Notarías, Dirección de
3 Migración para cualquier trámite personal, Gobiernos
4 Autónomos Descentralizados y sus respectivas agencias
5 como la Agencia Metropolitana de Control, Cuerpo de
6 Bomberos, Agencia Nacional y Metropolitana de Tránsito
7 y en general cualquier institución pública o privada del
8 país. d) Los MANDATARIOS se encuentran a su vez
9 facultados para la representación del MANDANTE en
10 todo lo relacionado con la administración y el ejercicio
11 de los derechos que devengan de la calidad de socio o
12 accionista, en cualquier compañía nacional en donde
13 este ostente dicha calidad, pudiendo concurrir a su
14 nombre a juntas generales tanto ordinarias como
15 extraordinarias y, en general ejercer todo derecho que le
16 corresponda al MANDANTE en su calidad de socio o
17 accionista. e) Los MANDATARIOS podrán además ejercer,
18 a nombre del MANDANTE, todo poder tanto general
19 como especial otorgado a su nombre por cualquier
20 persona natural o jurídica, en especial el poder general
21 otorgado por Carmen Calderón Sánchez, otorgado el
22 siete (07) de marzo de dos mil dieciséis (2016), ante el
23 Segundo Secretario, Cónsul de la ciudad de Montreal,
24 Canadá, en virtud del cual se encuentran, entre otras
25 facultades, autorizados a administrar tanto bienes
26 muebles e inmuebles presente y futuros e inclusive
27 derechos y acciones de la MANDANTE original. **TERCERA**
28 **CLAÚSULA ESPECIAL.** Se faculta a los MANDATARIOS



PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUTURIAGA ALUJES EN FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARÍA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELÍ Y FELIPE ANDRÉS LOPEZ DEL
MORENO

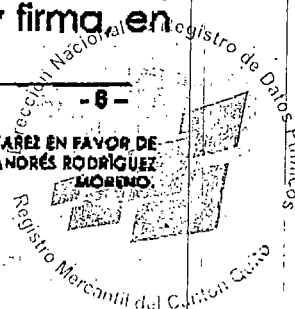


NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO

1 absolver posiciones, transigir o negociar; reconocer
2 documentos, comprometer el pleito en árbitros; desistir
3 del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento
4 decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o
5 tomar posesión de ella y otros actos o asuntos
6 semejantes. Es decir, los MANDATARIOS tendrán, todas las
7 facultades señaladas en el artículo cuarenta y tres del
8 Código Orgánico General de Procesos del Ecuador; en
9 particular tienen la facultad de transigir y delegar. Las
10 facultades que se otorgan a los procuradores judiciales
11 son amplias y suficientes, de manera que no le sean
12 oponible a estos la excepción de insuficiencia de poder.
13 **CUARTA: DURACIÓN.-** El presente poder especial y
14 procuración judicial se mantendrá vigente hasta su
15 expresa revocatoria. Usted señor Notario, sírvase agregar
16 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
17 instrumento". Firmado: Abogado Diego Núñez
18 Santamaría, matrícula catorce mil ochocientos treinta y
19 dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **(Hasta aquí**
20 **la minuta)**".- En consecuencia el otorgante se afirma en
21 el contenido de la preinserta minuta, la cual de
22 conformidad con la Ley se la eleva a escritura pública,
23 para que surta sus efectos legales. El compareciente me
24 presentó sus documentos de identidad, los mismos que
25 fueron devueltos luego de hacer las anotaciones
26 respectivas. Leída que fue este instrumento de principio a
27 fin, por mí, el Notario, en alta voz, al otorgante, quien lo
28 prueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en

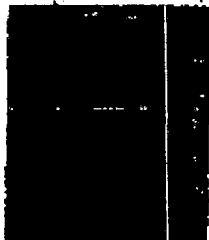
- 8 -

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ EN FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARÍA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELÍ Y FELIPE ANÓRES RODRÍGUEZ
MORENO.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712210556.

Nombres del ciudadano: LUZURIAGA ALVAREZ HUGO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUZURIAGA VILLARREAL HUGO VICENTE

Nombres de la madre: ALVAREZ CALDERON GLADYS

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: GABRIELA ESTEFANIA ZAVALA NOROÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-088-80203



188-088-80203

Ing. Jorge Traya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTONALES

CELEBRACIÓN DE CIUDADANÍA

171231088-4

APellidos y Nombres
LUZDARDO ALVAREZ
FERNÁNDEZ

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA

FECHA

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

SERIE

INSTRUMENTO PÚBLICO

FECHA

APERTURA

LUGAR

AL

EN

CON

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DE

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTON QUITO





**NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN
QUITO**

unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.-

HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ

C.C. 171251055-6

**ABG. CAMILO SALINAS ZAMORA, Msc.
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA *Delante*
COPIA CERTIFICADA FIRMO, SELLO Y RUBRICA
EN EL MISMO LUGAR, CON FECHA: 24/06/2013
EN 0+ FOJAS ÚTILES.

**Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO**



PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO VICENTE LUZURIAGA ÁLVAREZ EN FAVOR DE
LOS ABOGADOS DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARÍA, EDUARDO XAVIER LEÓN MICHELÍ Y FELIX ANDRÉS MORENO.

¿Ayuda?

Presione Aquí;

SECTOR SOCIETARIO / DOCUMENTOS**INICIO/ BÚSQUEDA DOCUMENTOS COMPAÑÍA****RESCOMON CIA. LTDA.**

Documentos Generales Documentos Jurídicos Documentos Económicos

Expediente Descripción Documento

Fecha

Visualizar

154717 Oficio Nombramiento Administradores

2017-08-08
00:00:00.0

154717 Formulario de actualización de datos

2018-01-23
10:19:14.183

154717 Formulario de actualización de datos

2018-03-06
00:19:32.023

154717 Escritura Cesión Participación

2018-04-04
16:26:14.34

154717 Formulario de actualización de datos

2018-05-21
14:35:00.623

154717 Oficio Nombramiento Administradores

2018-07-10
00:00:00.0

154717 Razón de Inscripción registrada

2018-07-10
00:00:00.0

154717 Formulario de actualización de datos

2018-07-19
10:56:19.833

3 / 3

[17 - 24 / 24]

¿Ayuda?

Presione Aquí;

10/10/2018 15:48





Factura: 001-003-000027808



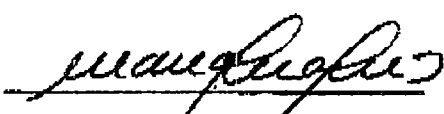
20181701031000529

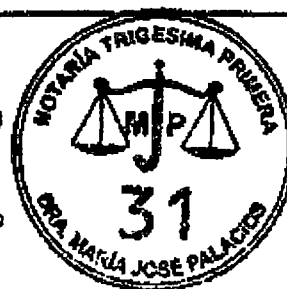
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701031000529

MATRIZ	
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2018, (12:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RESCOMON CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VISTIN MONTERO JOSE GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201767357
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RESCOMON CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701075P00070


NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA 31

Cañazá, Quito Dra. María José Palacios

RAZÓN. Con esta fecha y al margen de la escritura matriz de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RESCOMON CIA. LTDA.**, celebrada el diez y siete de octubre del año dos mil cinco, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito. Tomé nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RESCOMON CIA. LTDA.**, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diez y siete, ante el Doctor Rolando Del Pozo, Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito, que antecede.- Quito a veinte y uno de Marzo del año dos mil diez y ocho.-


DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE TRÁMITE	76665
FECHA DE INSCRIPCIÓN	26/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	295
LIBRO DE INSCRIPCIÓN	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA / QUITO / 05/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	RESCOMON CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 250 PARTICIPACIONES DE DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2919 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN ENTRE CORCHETES SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA SUPLENATORIA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DEL 2018

DRA. JUDY PINO DE LA CRUZ, ABOGADA, RESOLUCIÓN 016 (FEBRERO 2015)
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE NOVIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



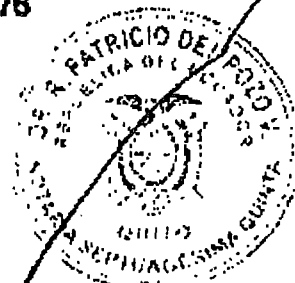


Factura: 001-001-000013112



20171701075P00876

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Factura N°:		20171701075P00876					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Aliación social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MORA BACQUEDANO OLVIN ENRIQUE	REPRESENTANDO A	CEDULA	1202115877	ECUATORIANA	CEDEnte	CALDERON SANCHEZ CARMEN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Aliación social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LUZURIAGA ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712210372	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		EL CONDADO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CONTINUA DEL ACTO O CONTRATO:							

NOTARIO(A) ROLANDO PATRICIO DEL POZO VALLEJO
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

2017-17-01-075-P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES



QUE OTORGA: CARMEN CALDERÓN SÁNCHEZ

A FAVOR DE: ROCÍO DEL CARMEN LUZURIAGA ÁLVAREZ

CUANTIA: US \$ 250,00

DI: 03 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, cinco de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Rolando Patricio del Pozo Vallejo, Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Quito, comparece: por una parte en calidad de cedente la señora Carmen Calderón Sánchez, viuda, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, debidamente representada por el señor Olvin Enrique Mora Baquedano, conforme consta del poder general adjunto como habilitante, de estado casado,



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la avenida Eloy Alfaro y Ramón Borja, condominio Farsalia, pasaje (3A), casa (94), teléfono cero nueve ocho seis nueve cinco uno ocho dos siete (0986951827), correo electrónico (sirinm8@hotmail.com), por otra parte en calidad de Cesionaria la señora Rocio del Carmen Luzuriaga Álvarez, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Lugo N veinticuatro guion cuatrocientos cinco y Coruña, edificio Ronda, teléfono cero nueve nueve dos cinco siete seis nueve tres nueve (0992576939), correo electrónico (rocio.luzuriaga@hotmail.com), por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación de la últimas elecciones, cuyas copias certificadas se adjuntan a esta escritura.- Bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase





DR. R. PATRICIO DEL POZO V.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

extender una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte en calidad de cedente la señora Carmen Calderón Sánchez, viuda, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, debidamente representada por el señor Olvin Enrique Mora Baquedano, conforme consta del poder general adjunto como habilitante, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la avenida Ely Alfaro y Ramón Borja, condominio Farsalia, pasaje 3A, casa 94, teléfono cero nueve ocho seis nueve cinco uno ocho dos siete (0986951827), correo electrónico

, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Lugo N veinticuatro guion cuatrocientos cinco y Coruña, edificio Ronda, teléfono cero nueve nueve dos cinco siete seis nueve tres nueve (0992576939), correo electrónico

, por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el diecisiete de octubre de dos mil cinco y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez de noviembre del dos mil cinco, se



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

constituyó la compañía **RESCOMON CIA.LTDA.** B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **RESCOMON CIA.LTDA.** en sesión celebrada el veinte y ocho de febrero del año dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de 250 participaciones sociales de la socia Carmen Calderón Sánchez a favor de la señora Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez; de conformidad con el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la compañía **RESCOMON CIA.LTDA.**, que se agrega al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA:- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Carmen Calderón Sánchez es propietario de doscientas cincuenta (250) participaciones de un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una que han sido integralmente suscritas y pagadas en su totalidad, debiendo indicar que dichas participaciones son de la compañía **RESCOMON CIA. LTDA.**, por lo tanto cede doscientas cincuenta (250) participaciones a favor de la señora Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez. Esta cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones, sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de tales derechos u obligaciones. El capital social de la compañía después de esta cesión de participaciones quedara distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES

Direction Nacional
Registral
de Datos Públicos



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Hugo Vicente Luzuriaga Alvarez	\$ 250,00	25%	250
Rocio del Carmen Luzuriaga Alvarez	\$ 750,00	75%	750

La cesionaria declara conocer el estado actual de la compañía, el mismo que lo acepta sin tener que realizar reclamo alguno en lo posterior. **CUARTA:-** El valor que la cesionaria señora **Rocio del Carmen Luzuriaga Alvarez** paga a la cedente señora **Carmen Calderón Sánchez** es de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 250,00)** cuya inversión es nacional, quien declara haber recibido a satisfacción y en moneda de curso legal, sin que tengan por lo tanto reclamo posterior por este concepto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Antonio Pérez, con matrícula profesional número diecisiete quion dos mil diez quion cuatrocientos treinta y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Adicionalmente, los comparecientes declaran y dejan expresa constancia que para la elaboración de este instrumento legal han contado con la asesoría de su abogado patrocinador, por lo que asumen toda la responsabilidad que legalmente les corresponda, deslindando de cualquier responsabilidad al notario público y terceros. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes



DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que le fue integralmente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

[Firma]
OLVIN ENRIQUE MORA BAQUEDANO

C.C. No. 12024187

C.V. No.

[Firma]
ROCÍO DEL CARMEN LUZURIAGA ÁLVAREZ

C.C. No. 17122109

C.V. No.



[Firma]
DR. R. PATRICIO DEL POZO V.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Identificación y Cedulación
Dirección General de Registro Civil,

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 120211587

Nombres del ciudadano: MORA BAQUEDANO OLVIN ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SORNOZA ZAMBRANO LENNY M

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: MORA LUIS

Nombres de la madre: BAQUEDANO GIRALDA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2011

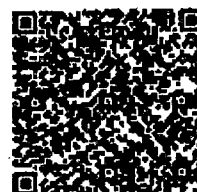
Información certificada a la fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: PABLO ROLANDO PÉREZ VEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 75 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

120211587-7

PAIS DE ORIGIN:
ANILLOS TROMP:
BIEN: BARRIO:
OLIVIA ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO:
LOS RIOS
VERGARA
VERGARA

FECHA DE NACIMIENTO: 08/10/11
FECHA DE EXPIRACION: 08/10/11
ESTADO CIVIL: Casado
LIBRO: M
BOLETA: ZAMBRANO

INSTRUCCION:
BACILLERATO:
ANILLOS: 11/11/11
MORA: 4 US
ANILLOS: 11/11/11
BAQUEDANO ORALDA

LUGAR Y FECHA DE LA FOTOGRAFIA:
QUITO
2011-10-31
FECHA DE EXPIRACION:
2011-10-31

CERTIFICADO DE VOTACION

003

003 - 130

1202115877

MORA BAQUEDANO OLIVIA ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO:
08/10/11
FECHA DE EXPIRACION:
08/10/11
ESTADO CIVIL:
CASADO
LIBRO:
M
BOLETA:
ZAMBRANO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guano

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712210572

Nombres del ciudadano: LUZURIAGA ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LUZURIAGA HUGO VICENTE

Nombres de la madre: ALVAREZ GLADYS

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2017

Emitor: PABLO ROLANDO PÉREZ VEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 75 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección Nacional de Registro de Ditos Públicos
 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA RESCOMON CIA. LTDA.**

Guayaquil, 1971-72 y Alameda
Quito - Ecuador

En la Ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en la calle Francisco de Orellana y Amazonas, Provincia de Pichincha, el día de hoy 28 de febrero del 2017, a las 10h00, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía RESCOMON CIA. LTDA., conformada por los siguientes socios:

1. Sra. CARMEN CALDERON SANCHEZ, debidamente representada por el señor Olvin Mora Baquedano, representando 250 participaciones de capital.
2. Sr. HUGO VICENTE LUZURIAGA ALVAREZ, debidamente representado por el señor Olvin Mora Baquedano, por sus propios derechos y representando 250 participaciones de capital.
3. Sra. ROCIO DEL CARMEN LUZURIAGA ALVAREZ, por sus propios derechos y representando 500 participaciones de capital.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Compañía y la Ley de Compañías, en lo aplicable, se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios que deciden por unanimidad Instalar la reunión para tratar el único punto.-

UNICO PUNTO

- Cesión de 250 participaciones sociales de la socia Carmen Calderón Sánchez a favor de la señora Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez.

Preside la sesión el Sr. Olvin Mora Baquedano, en calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretaria la señora Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez en calidad de Gerente General de la misma.

En cuanto al punto del orden del día, conforme lo dispuesto en el Estatuto social de la compañía RESCOMON CIA. LTDA. al existir unanimidad de criterio de los socios, esta asamblea decide autorizar la cesión de 250 participaciones sociales la socia Carmen Calderón Sánchez a favor de la señora Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez.

La señora Carmen Calderón Sánchez es propietario de doscientas cincuenta (250) participaciones de un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una que han sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, debiendo indicar que dichas participaciones son de la compañía RESCOMON CIA. LTDA.,



por lo tanto cede doscientas cincuenta (250) participaciones a favor de la señora **Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez**. Esta cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones, sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de tales derechos u obligaciones.

El capital social de la compañía después de esta cesión de participaciones quedara distribuido de la siguiente manera:

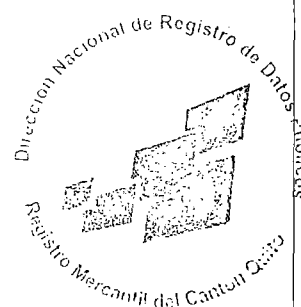
SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Hugo Vicente Luzuriaga Álvarez	\$ 250,00	25%	250
Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez	\$ 750,00	75%	750

Los socios acuerdan notificar la cesión de aportaciones aprobada, al Gerente General de la compañía y solicitarle que tome nota de ellas en el libro correspondiente, con lo que la cesión quedará debidamente legalizada, conforme lo dispuesto en el estatuto social de la compañía **RESCOMON CIA. LTDA.**, ordenando que por secretaría se proceda a la elaboración de los respectivos libros de participaciones y que una vez aceptados, suscritos y legalizados, se los inscriba en el Registro Mercantil correspondiente.

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso de 15 minutos para que la Secretaría elabore el acta respectiva de la Junta General. Una vez concluido el receso, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada en unidad de acto. La Junta concluye a las 11:30 horas.


Olvin Mera Baquedano
Representante de la señora Carmen Calderón Sánchez y
del señor Hugo Vicente Luzuriaga Álvarez
Presidente


Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez
Secretaría - Gerente General- Socio





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTREAL



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 3 / 2017

Tomo . Página 3

En la ciudad de MONTREAL, CANADA, el 14 de febrero de 2017, ante mí, MARIA LORENA GARCIA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIO en esta ciudad, comparece(n) CARMEN CALDERÓN SANCHEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, con cédula de identidad número 170629375-8, de nacionalidad colombiana, pasaporte colombiano CC 27.936.330, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en 3849, St-Hubert, Apt. #1, Montreal, CANADA, por mis propios derechos, en calidad de socia de la compañía RESCOMON CIA LTOA, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito; propietaria de doscientos cincuenta (250) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América; cada una, que forman parte de las un mil (1000) aportaciones efectuadas al capital social de la compañía indicada, por el presente Instrumento público confiero al señor Olvin Enrique Mora Saucedano, con domicilio en Quito, Ecuador, Poder General amplio y suficiente para que en mi nombre y representación pueda actuar y representarme en lo siguiente: a) Para que con plena facultad y autorización expresa de la "PODERDANTE", intervenga a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía; b) Para que con plena facultad y autorización expresa de la "PODERDANTE" se acoja a los derechos, obligaciones y responsabilidades que tengo en calidad de socio; c) Para que me represente en todas las juntas generales, ordinaria y/o extraordinaria, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, conozca, intervenga y resuelva en todos los actos de la compañía, siempre que sus actos no se opongan a las disposiciones legales; d) Para que pueda ceder y/o vender las doscientos cincuenta (250) participaciones que tengo en la compañía RESCOMON CIA LTOA, a favor de la señorita Rocío del Carmen Luzuriaga Álvarez; además para que con plena facultad y autorización expresa de la "PODERDANTE" forme parte del órgano supremo o junta general y resuelva sometido a las atribuciones de la junta general la designación o remoción de los administradores y/o gerente general; apruebe las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente general; y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; resolver si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; como también para que resuelva admitir bienes a favor de la compañía RESCOMON CIA LTOA, que justifiquen el pago de deudas por cobrar; e) Para que con plena facultad y autorización expresa de la "PODERDANTE" sea parte de la resolución acerca de la disolución anticipada y consiguiente liquidación de la compañía de conformidad con la Ley de Compañías y el Contrato Social; y, f) Para que con plena facultad y autorización expresa de la "PODERDANTE" sea parte de la resolución acerca de todos los actos inherentes al contrato social de la compañía, especialmente relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, siendo parte de las atribuciones de la junta general como órgano supremo, sin que se opongan a las disposiciones legales de los Estatutos de la compañía RESCOMON CIA LTOA y la Ley de Compañías, dándole en fin todas las demás facultades necesarias a los objetos indicados, inclusive la de sustituir el presente poder general y revocar tales sustituciones, como así también otorgar mandatos especiales a terceros en la República de Ecuador con los mismos alcances que los otorgados en el presente quedando expresamente ratificadas por el presente cualesquiera gestiones anteriormente realizadas por dicho apoderado a los efectos indicados. Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente, Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(d-aron) en su contenido, aprobar(o-aron) todas las partes y firmó(d-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicados, de lo cual doy fe.

CARMEN CALDERÓN SANCHEZ

cédula de identidad número 170629375-8

MARIA LORENA GARCIA CRUZ
SEGUNDA SECRETARIO

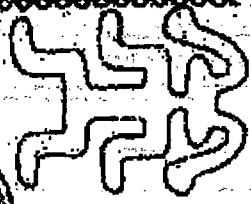
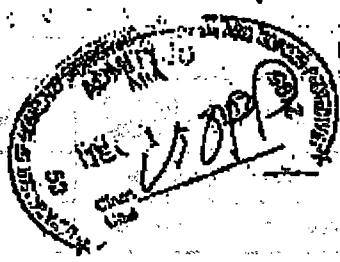
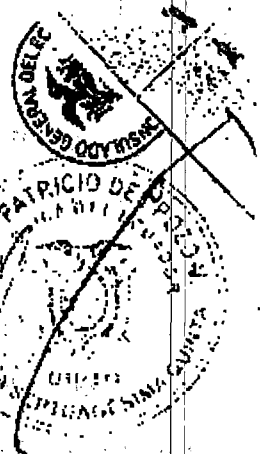
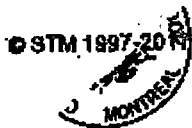
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTREAL - Dado y sellado, el 14 de febrero de 2017

MARIA LORENA GARCIA CRUZ
SEGUNDA SECRETARIO

Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00





MODIFICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

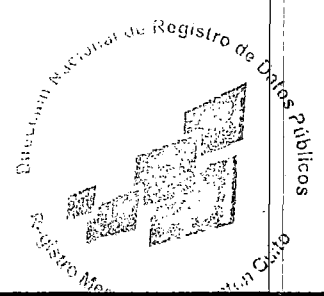
TPO / TYPE P COLOMBIA / COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CC 27.936.330



APELLIDOS / SURNAME
CALDERÓN SÁNCHEZ
NOMBRES / GIVEN NAMES
CARMEN
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
29 DE ABRIL DE 1932, VALLE DE SAN JOSÉ
SEX / SEX
F LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE
MONTREAL, 27 DE JULIO DE 2006
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
27 DE JULIO DE 2016

[Signature]
JOSE ANTONIO SANCHEZ
Consul de Colombia

IDENTIDAD N° 170629375-8
CARMEN CALDERON SANCHEZ
VALLE DE SAN JOSE COLOMBIA
29 DE ABRIL DE 1932
19 1261 41779 F
QUITO ECHA-1992 EXT.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

154717

No. de RUC de la Compañía:

1762012843001

Nombre de la Compañía:

RESCOMON CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEJORAS CAUTELA RER
1	1712210540	LUZURIAGA ALVAREZ HUGO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 250 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1712210572	LUZURIAGA ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 750 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.000.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 30/10/2018 10:59:57

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclas.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002198283

30/10/2018 10:43:57

Verificación de Actos N: X

← G O O No seguro notariastuncionaljudicial.gob.ec/notarialjudicial.ec/verificacion/

Aplicaciones Para acceder rápidamente coloca los favoritos aquí en la barra de favoritos. Importar favoritos ahora...



Resolución de la Presidencia

VERIFICACIÓN DE ACTOS NOTARIALES

ESTADÍSTICA DE ACTOS NOTARIALES DEL AÑO

Numero de Libro: 20177010734000575

NUMERO DE LIBRO

20177010734000575

IDENTIFICACIÓN DE CONSULTA

468879

NUMERO DE FACTURA

001001000013000

VALOR DE FACTURA

USD 156.71

FECHA DE CONSULTA

05/08/2016 10:55

FECHA DE ESCRITURA

07/12/2017 16:25

CEDULA IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

CALIDAD IDENTIFICACION

✓ CANCELACIONES DE NOTARÍA

1780003410001

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

• REPRESENTANTE LEGAL

✓ CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN ORIGINAL O COPIA LA QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA

1780003410001

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

• REPRESENTANTE LEGAL

✓ CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)

✓ PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

1780003410001

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

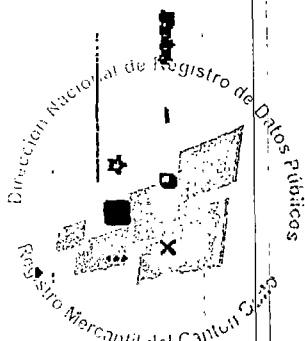
• REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA

NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA

DEL POZO VALLEJO ROLANDO PATRICIO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 76587

4858907ZSHXYEH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	121674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5673
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /QUITO /07/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RESCOMON C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

A PETICION DE PARTE SE SOLICITA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION Nº 295, REPERTORIO Nº 76665 DE 26/03/2018 POR CONSIDERARSE INEXISTENTE YA QUE NO CONSTA EN LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO EN RELACION A LA DILIGENCIA DE CONSTATAACION NOTARIAL DE 07/06/2018 EN LA ANTEDICHA NOTARIA .- ADJUNTA ACTA NOTARIAL OTORGADA ANTE LA NOTARIA DECIMO NOVENA DMQ DE FECHA 07/06/2018.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 295 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/03/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
(DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015) Registrador Mercantil del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL QUITO

ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y ocho fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a doce de Noviembre del dos mil dieciocho.- EL REGISTRADOR.-

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015



JC/mm.-

Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA